

AYUNTAMIENTO PLENO

Sesión Ordinaria del día 31 de Enero de 2019

ASISTENTES

ALCALDESA PRESIDENTA

M^a CARMEN URBIETA GONZÁLEZ

CONCEJALES

Euzko Abertzaleak

IBAN RODRÍGUEZ ETXEBARRIA
ESTIBALIZ BILBAO LARRONDO
FCO. JAVIER ATXA ARRIZABALAGA
XABIER LOSANTOS OMAR
ARANTXA DIAZ DE JUNGITU TUDANKA
DIONI ANDRES BLANCO
IDOIA BLASCO CUEVA
IKER AGIRRE BARTZENA (1)

Esnatu Leioa

RUBEN BELANDIA FRADEJAS
DESIREÉ ORTIZ DE URBINA MARÍN
M^a DOLORES LOZANO MUÑOZ
JOSE IGNACIO VICENTE MARTÍNEZ

EH-Bildu Leioa:

JOKIN UGARTE EGURROLA
ARITZ TELLITU ZABALA

Socialistas Vascos:

JUAN CARLOS MARTÍNEZ LLAMAZARES
ENARA DIEZ OYARZUN
ALFONSO LÓPEZ AREVALILLO

Grupo Popular de Leioa:

XABIER OLABARRIETA ARNAIZ
JAZAEL MARTÍNEZ ESTEBAN

NO ASISTE/EXCUSA SU ASISTENCIA:

NAIARA GOIRIENA ZILLONIZ

TRADUCTORA DE EUSKERA

D^a MAITANE URIARTE

INTERVENTORA

D^a EIDER SARRIA GUTIERREZ

SECRETARIA

D^a CHIARA CAMARÓN PACHECO

- (1) Se incorporó a las 19:15, en el transcurso del debate del punto 2 del Orden Día.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Leioa, siendo las diecinueve horas y dos minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, se reúne el Ayuntamiento Pleno de esta Anteiglesia, presidido por la **Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a M^a CARMEN URBIETA GONZALEZ**, con la asistencia de los Sres. Concejales cuyos nombres al margen constan, y que constituyen la mayoría legal de los miembros que integran de hecho y de derecho la Corporación Municipal, asistidos por la **Secretaria General DOÑA CHIARA CAMARÓN PACHECO**, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, a los efectos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previamente convocados al efecto por iniciativa de la Sra. Alcaldesa Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la citada Ley, y los artículos 22 y siguientes del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Leioa publicado en el BOB n^o 182, correspondiente al día 23 de septiembre de 2.013 y aprobado tras acuerdo plenario del día 27 de junio de dicho año.

A la mencionada hora, en primera convocatoria, por la Presidencia, se declaró abierto el acto, y, seguidamente se entró en el orden del día de esta sesión ordinaria:

I.- PARTE RESOLUTORIA

1º.- APROBACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTAS:

Se hizo referencia a que estaba pendiente de aprobación el acta de la sesión citada, sometiendo al Pleno Corporativo la aprobación de la misma.

- Pleno ordinario del 29.11.2018
- Pleno extraordinario del 13.12.2018

- Pleno ordinario del 27.12.2018

ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno aprobó, por unanimidad de todos los miembros presentes en la sesión, las actas de las sesiones plenarias antes mencionadas, no existiendo observación a las mismas.

2º.- LEVANTAMIENTO DE REPARO DE FACTURAS SIN CONTRATO EN VIGOR CONFORME A LO DISPUESTO POR LA NORMA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA 2019:

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 2, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 22 de enero de 2.019, certificación del cual consta en el expediente.

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Sometida la propuesta a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de doce votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak y por los tres Concejales de Socialistas Vascos, cuatro votos en contra emitidos por los cuatro Concejales de ESNATU Leioa, habiéndose registrado cuatro abstenciones de los dos Concejales de EH-Bildu Leioa, presentes en la sesión, y de los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, **ACUERDA**

Considerando el Acuerdo Pleno nº 1 de fecha 13 diciembre de 2018 por el cual se aprueba inicialmente el Presupuesto General 2019,

Considerando el Título Sexto- Fiscalización y Control de Gasto de la Norma de Ejecución Presupuestaria, anexo preceptivo del Presupuesto Municipal según lo dispuesto por la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, presupuestaria de las entidades locales de Bizkaia, será competencia del Pleno el levantamiento de reparos que se refieran a la aprobación de facturas en base a contratos ya vencidos. En estos casos, se someterá al pleno el levantamiento del reparo de la primera factura que se reciba fuera de amparo contractual, delegándose en la alcaldía-presidencia las sucesivas en las que concurren idénticas/similares circunstancias. En relación con este último apartado, en el primer Pleno que se celebre en el ejercicio 2019, estando ya vigente la presente norma de ejecución presupuestaria, se incluirá como punto dentro del orden del día el levantamiento de las facturas de contratos vencidos hasta la fecha y su posterior delegación en alcaldía. Esta circunstancia se deberá repetir en el caso en que se produzca cambio de la corporación municipal, como sucede tras un proceso electoral.

“BASE 18ª.- FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA

En sesión celebrada el 30 de marzo de 2006 el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Interventora Municipal, por unanimidad, se acordó aprobar el establecimiento de la fiscalización limitada prevista en el artículo 71 de la Norma Foral 10/2003, que viene a decir que la fiscalización previa de los asuntos se limite a comprobar los siguientes extremos. En 2015 a través de la aprobación de la presente norma de ejecución presupuestaria como anexo al Presupuesto para la Corporación Local, se añade el apartado C, referido a los documentos que soportan la obligación de gasto.

La presente obligación de fiscalización limitada previa se hace extensiva a los Organismos Autónomos dependientes del Ayuntamiento de Leioa: Soinu Atadia y Euskararen Erakundea.

Contenido de obligatorio fiscalización limitada previa

- a) *La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.*
- b) *Que las obligaciones o gastos se generen por órgano competente.*
- c) *Que los documentos que dan soporte a la obligación o gasto, cuentan con las firmas y requisitos necesarios. A este respecto, el soporte documental para el reconocimiento de la obligación del gasto, llevará la firma del responsable que certifique o dé el visto bueno a que el servicio, suministro, inversión o gasto está debidamente prestado.*
- d) *Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno.*

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tengan, en ningún caso efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Además, respecto a estas obligaciones complementarias no procederá el planteamiento de discrepancia.

Se faculta a la Intervención Municipal a decidir sobre el sometimiento o no a intervención previa los gastos de material no inventariable y contratos menores así como los de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones. Esto último sin perjuicio de ser responsabilidad del Departamento Gestor la comprobación de existencia de crédito en sus correspondientes partidas presupuestarias y de las instrucciones aprobadas al respecto por la alcaldía-presidencia, que prevalecerán en todo caso.

Fiscalización posterior

Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización limitada previa a que se refiere el apartado 2º del art.71 de la NF 10/03, podrán ser objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes que dieron origen a la referida fiscalización, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoria, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables a cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos. Su resultado se plasmará dentro del informe anual del control interno que se presentará al Pleno de la entidad, preferentemente, coincidiendo con la aprobación de la Cuenta General del ejercicio del que se trate.

Reparos y su tramitación

*Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus **reparos** por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución en los términos que regula el artículo 70 de la referida Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre.*

*En concreto, cuando del análisis de los aspectos contemplados en la fiscalización limitada previa el órgano interventor señale motivadamente el incumplimiento de los aspectos a verificar, lo hará constar por escrito al área gestora quien, en caso de **estar conforme** con el reparo, podrá subsanar el expediente, o bien desistir de la tramitación del mismo.*

En el caso de subsanar el expediente remitirá de nuevo al mismo al órgano interventor.

*El área gestora en caso de **no estar conforme** emitirá informe de discrepancia. En este caso la discrepancia deberá emitirse en un plazo máximo de cinco días, remitiéndose copia del informe de discrepancia tanto al órgano interventor como al órgano competente para la aprobación del gasto (Alcaldía o Pleno, según corresponda su tramitación en función del objeto del reparo y si éste es suspensivo o no). Así tendremos las siguientes dos situaciones:*

I.- Con respecto a los reparos cuyo levantamiento corresponda al Pleno, (apartados A y B del epígrafe “contenido obligatorio de la fiscalización limitada previa”) el levantamiento deberá conllevar forzosamente una modificación presupuestaria que dé cobertura al gasto. Es decir, en estos dos supuestos que a continuación se describen:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito o no competencia del órgano.*
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.*
- c) Se refieran a la aprobación de facturas en base a contratos ya vencidos. Se someterá al pleno el levantamiento del reparo de la primera factura que se reciba fuera de amparo contractual, delegándose en la alcaldía-presidencia las sucesivas en las que concurren idénticas/similares circunstancias. En relación con este último apartado, en el primer Pleno que se celebre en el ejercicio 2019, estando ya vigente la presente norma de ejecución presupuestaria, se incluirá como punto dentro del orden del día el levantamiento de las facturas de contratos vencidos hasta la fecha y su posterior delegación en alcaldía. Esta circunstancia se deberá repetir en el caso en que se produzca cambio de la corporación municipal, como sucede tras un proceso electoral.*

II.- Con respecto a la tramitación de los reparos cuyo levantamiento corresponde a la Alcaldía/ Presidencia, ésta podrá recabar los informes que considere oportunos para resolver conforme a su mayor criterio. En este sentido, las observaciones o reparos de la Intervención que no tengan efectos suspensivos, no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión, ni sobre los informes que la Alcaldía- Presidencia pueda solicitar al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera. Habida cuenta de que todo informe de intervención que contenga cualquier advertencia u observación al respecto se incorpora al decreto con carácter previo a su firma por parte de la Alcaldía y se reseña en su encabezado, se da por evacuado el trámite de dar traslado el informe al órgano competente a los efectos oportunos.

Considerando las fechas de vencimiento de los contratos que se relacionan a continuación, se advierte que los mismos han expirado y, por lo tanto, se encuentran actualmente fuera del amparo legal que otorga un contrato en vigor.

Considerando que las empresas siguen presentando los servicios y que, en consecuencia, sigue emitiendo factura correspondiente a los trabajos realizados. Prueba de ello son las facturas y conceptos recogidos en la siguiente tabla, que se adjuntan al presente expediente.

Considerando los distintos informes emitidos por cada responsable de área favorables al abono de las facturas presentada en base al argumento de que los mismos han sido efectivamente prestados.

Considerando la nota de reparo de la Intervención municipal de fecha 18 de enero de 2019 formulada ante de la propuesta de abono de las factura presentadas por la empresas prestatarias de los servicios descritos en la relación adjunta ut supra, toda vez que seguir recibiendo servicios de contratos ya vencidos supone una “omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales para el reconocimiento de obligaciones de pago”, si bien, asimismo, se advierte que el no abono de la prestación ejecutada derivaría en un enriquecimiento injusto por parte de la entidad local.

Considerando la regulación establecida por la normativa reguladora de la contratación en el Sector Público –Ley 30/2007, de 30 de octubre, y Ley 9/2017, de 8 de noviembre-, así como los dispuesto por la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, presupuestaria para las entidades locales del territorio histórico de Bizkaia y la Norma de Ejecución Presupuestaria aprobada como anexo junto al vigente Presupuesto General para el año 2019.

Primero.- Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal a la propuesta del pago de facturas que ha continuación se desarrollan de conformidad con el informe favorable elaborado a tal efecto por los distintos servicios técnicos municipales.

Relación de facturas presentadas vinculadas a contratos carentes de amparo contractual en vigor

	Nº Factura	Nº y fecha registro	Proveedor	Importe (sin IVA)	Concepto	VºBº/Informe responsable del área al que corresponde su tramitación
1	TB2018/1703	6.299 (26/12/2018)	Enviser CIF_ESA48903892	171.281,79€	Limpieza de edificios y locales municipales en diciembre de 2018	SI
2	01/19	0005 (02/01/2019)	Gardabera SL CIF_B95285011	1.867,05€	Eguerdian ere euskaraz jolasean durante diciembre 2018	SI
3	173/18	6.440 (31/12/2018)	Servicios y Equipos Caninos SL CIF_B48836779	2.506,44 €	Servicio caninos de Leioa durante diciembre 2018	SI <i>Nota: ingreso de 166€ en concepto de tasas diciembre_2018.</i>
4	355	0024 (07/01/2019)	Fernández Dobaran Mª Eugenia (Solagune) SLNE CIF_B95286035	16.000,00 €	Honorarios por la coordinación de Herrigune- Acciones educativas comunitarias en el municipio de Leioa durante el mes de diciembre 2018.	SI
5	079/2018	6.432 (31/12/2018)	IMSA Gestores Europeos Sdad.Ltda. CIF_B95068433	1.977,26€	Cantidad fija del servicio de asistencia técnica en materia de subvenciones (anualidad 2018)	SI

					6 correspondiente al mes de diciembre de 2018.	
6	F2018/937038917 4	6.447 (31/12/2018)	T-Systems ITC Iberia SAU CIF_A81608077	2.184,79€	1000740080 mantenimiento aplicaciones TAO 2018 (diciembre) por el período 01.12.18 a 31.12.18	SI
7	12/18	6.391 (31/12/2018)	M ^a Angeles Moreno Rivas DNI_07947123W	230,75€	Servicios de peluquería prestados en el centro municipal de Pinueta durante el mes de diciembre de 2018	SI
8	A12/18	6.434 (31/12/2018)	M ^a Begoña Díaz Freire DNI_30568118Z	230,75€	Prestación del servicios de peluquería en el Hogar de Jubilados de Errekalde	SI
9	18A0017	0001 (02/01/2019)	Eraman Grúas y Servicios S.A. CIF_A20044889	9.865,41€	Servicios realizados en horario ordinario y extraordinario durante el mes de diciembre de 2018	SI
10	A2018001078	0122 (15/01/2019)	Asesores de Organización y Sistemas de Informática S.L.L CIF_B95792784	3.476,19 €	Mantenimiento extra y desplazamientos correspondientes al mes de diciembre de 2018	SI
11	201800038	6.535 (31/12/2018)	Asociación de Asistencia Integral Lagunduz CIF_G48682678	55.824,22 €	Gestión del SAD en el mes de diciembre de 2018	SI

Segundo.- Aprobar el gasto por importe total de 305.899,59 euros (IVA incluido).

Tercero.- En consecuencia, acordar el abono de las precitadas 11 facturas por importe total de 265.444,65 euros (IVA no incluido).

Cuarto.- En su caso, los sucesivos reparos con idéntico proveedor y concepto serán objeto de resolución por parte de Alcaldía, en virtud de delegación contenida en Norma de Ejecución Presupuestaria 2019.

3.- MODIFICACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES PARA SU ADECUACION AL PRESUPUESTO GENERAL 2019

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 2, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 22 de enero de 2.019, certificación del cual consta en el expediente.

VOTACION Y ACUERDO PLENARIO

Sometida la propuesta a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de doce votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak y por los tres Concejales de Socialistas Vascos, habiéndose registrado ocho abstenciones de los cuatro Concejales de Esnatu Leioa, de los dos Concejales de EH-Bildu Leioa, presentes en la sesión y de los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, **ACUERDA**

Considerando el Acuerdo Pleno nº 3 de fecha 26 de enero 2017 por el que se aprueba la propuesta de alcaldía en relación con el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2017-2020 (en adelante, PES2017-2020), modificado posteriormente por mediante Acuerdo Pleno nº5 de 27 de abril de 2017 a los efectos de incluir en el mismo la propuesta realizada por el Área de Servicios Sociales en aras a aprobar la asignación de dos subvenciones a favor de EDEX y de FATH con carácter nominativo por importe de 40.000 y 31.000 euros, respectivamente,

Considerando el Acuerdo Pleno nº 7 de fecha 22 de febrero de 2018 por el cual se acuerda la modificación el PES2017-2020 al objeto de adaptarlo y actualizarlo de conformidad con los anexos de transferencias corrientes y de capital del Ayuntamiento y sus organismos autónomos incorporados al Presupuesto General 2018,

Considerando la regulación establecida en materia de Subvenciones, entre otros por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que, a los efectos de mejorar la eficacia del otorgamiento de subvenciones, establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden obtener, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento,

Considerando que la legislación establece Plan Estratégico de Subvenciones, como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública,

Considerando que la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional,

Considerando la necesidad de revisión/actualización anual, mediante los anexos de subvenciones corrientes y de capital de los Presupuestos municipales,

Considerando lo dispuesto en el anexo de transferencias aprobado junto con el Presupuesto General vigente para el presente ejercicio 2019 mediante acuerdo del Pleno Municipal celebrado el pasado 13 de diciembre de 2018,

Considerando los gastos de naturaleza subvencional previstos en los estados de gastos de cada uno de los dos organismos autónomos dependientes íntegramente del Ayuntamiento de Leioa: Euskararen Erakundea y Soinu Atadia,

Dña. M^a Carmen Urbieta González, Alcaldesa del Ayuntamiento de Leioa, en uso de las atribuciones establecidas por el ordenamiento jurídico y en concreto, la establecida por el art. 21.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, remite a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, para su posterior remisión al pleno, la propuesta en base a los considerandos anteriores:

Primero.- Actualizar los anexos I y II del vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2020, relativos a las transferencias corrientes y de capital, respectivamente, tanto del Ayuntamiento de Leioa como de sus organismos autónomos en coherencia con el contenido de los Presupuestos Generales aprobados para el presente ejercicio 2019.

Segundo.- Publicar el Acuerdo y el Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2020 actualizado en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Leioa (LeioaZabalik) así como en el tablón de anuncios municipal, dando cuenta de su aprobación a las diferentes unidades municipales a las que afecta así como a sus dos organismos autónomos.

ANEXO 1

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

AYUNTAMIENTO

MATERIA OBJETO DE SUBVENCIÓN:

ORGANOS DE GOBIERNO

PARTIDA		DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO
FUNCIONAL	ECONÓMICA		
91205	481.30.00	GRUPOS POLÍTICOS Asignación a grupos políticos	85.196,25€

MATERIA OBJETO DE SUBVENCIÓN:

PROMOCION ECONOMICA Y EMPLEO

PARTIDA		DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO
FUNCIONAL	ECONÓMICA		
24104	481.12.01	EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL Fomento y comercio local (1) Fomento y comercio local	50.000,00€ 35.000€ 15.000€

(01) Subvención nominativa: Asociación Comercios Unidos de Leioa

MATERIA OBJETO DE SUBVENCIÓN:

EDUCACION:

Centros Escolares, Organismos Autónomos, Acciones Educativas y Participación Ciudadana

PARTIDA		DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO
FUNCIONAL	ECONÓMICA		
33500	431.01.00	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	392.314,90€
32601	431.02.00	Euskaltegi municipal Mastitxu	1.183.527,38€
33500	431.03.00	OAAA Soinu-Atadia Servicio de euskera	302.440,87€
32000	481.11.00	CENTROS ESCOLARES Subvenciones centros escolares	50.000,00€
32000	481.11.01	CENTROS ESCOLARES Subvenciones actividades extraescolares	33.000,00€

MATERIA OBJETO DE SUBVENCIÓN:

SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

PARTIDA		FUNCIONAL	ECONÓMICA
FUNCIONAL	ECONÓMICA		
23001	481.01.00	SUBVENCIONES DE SANIDAD Subvención programas de prevención y promoción de la salud	10.00,00€

PARTIDA		FUNCIONAL	ECONÓMICA
FUNCIONAL	ECONÓMICA		
23007	490.01.00	COOPERACIÓN AL DESARROLLO Subvenciones al exterior	131.723,53€
23007	490.02.00	Cooperación con el Sáhara (02)	34.000,00€
23007	490.03.00	Cooperación con la República dominicana (03)	40.000,00€
23007	490.05.00	Cooperación inmigración	36.000,00€
23007	490.07.00	Acogida niños en verano	12.000,00€
23103	480.10.00	INCLUSIÓN SOCIAL Urgencia social	280.000,00€
23103	480.11.00	Emergencia social	297.205,00€
23103	481.01.02	Lucha exclusión social: Sortarazi (04)	15.000,00€
		Lucha exclusión social: Banco de Alimentos (05)	3.000,00€
23103	481.01.03	Apoyo a familias (06)	8.500,00€
23103	481.02.01	Subvención a FIDIAS (07)	5.000,00€
23104	480.00.00	PERSONAS MAYORES	10.000,00€

23104	480.14.00	Ayudas para la contratación de apoyo en el Hogar Servicio atención a mayores dependientes	40.000,00€
23102	480.13.00	INTERVENCIÓN FAMILIAR Ayudas Tratamiento Psicopedagógico infantiles	15.500,00 €

(02) *Subvención nominativa:* FATH con CIF G48991608 por importe de 29.000 euros y Coordinadora Euskadi Sáhara (Caravana Solidaria) con CIF FG01419035 por importe de 5.000 euros.

(03) *Subvención nominativa:* EDEX con CIF G48124408.

(04) *Subvención nominativa:* Sortarazi con CIF G48852578.

(05) *Subvención nominativa:* Banco de Alimentos con CIF G48755438.

(06) *Subvención nominativa:* Sortarazi con CIF G48852578.

(07) *Subvención nominativa:* FIDIAS- Fundación para la integración y el desarrollo interpersonal a través de las artes escénicas con CIF G95628608.

		HOGARES JUBILADOS (08)	51.000,00€
23004	481.00.00	Subvención Hogar Jubilado ERREKALDE	20.085,56€
23004	481.00.00	Subvención Hogar Jubilado PINUETA	18.571,62€
23004	481.00.00	Subvención Hogar Jubilado LAMIAKO	7.973,12€
23004	481.00.00	Subvención Hogar Jubilado TXORIERRI	4.369,70€

(08) *Subvenciones nominativas a Hogares de Jubilados de Leioa*

23101	481.07.00	ÁREA DE IGUALDAD Subvención asociaciones de mujeres	13.000,00€
-------	-----------	---	-------------------

MATERIA OBJETO DE SUBVENCIÓN:

URBANISMO

PARTIDA		DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO
FUNCIONAL	ECONÓMICA		
13600	420.01.00	SERVICIOS CONTRA INCENDIOS Servicio de extinción incendios	220.000,00€
44110	481.02.00	MOVILIDAD Ayudas a asociaciones (09)	4.000,00€
15001	480.15.00	VIVIENDAS MUNICIPALES Alquiler y vivienda vacía	50.000,00€

(09) *Subvención nominativa: Asociación de Taxistas de Leioa*

MATERIA OBJETO DE SUBVENCIÓN:

CULTURA

PARTIDA		DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO
FUNCIONAL	ECONÓMICA		
33002	481.15.17	LAMIÑA KULTUR ELKARTEA (10) Lamiako Kulturgunea	24.031,13€

33003	481.15.18	AUZOTARROK KULTUR ELKARTEA (11) San Bartolomé Kulturgunea	24.031,13€
33401	481.15.02	SUBVENCIONES DE CULTURA Grupos culturales	27.500,00€
33401	481.15.16	Comisiones fiestas de barrios	55.000,00€
33401	481.15.07	Leioako Musika Banda (12)	10.251,92€
33401	481.15.08	Orphea Ganbera Abesbatza (13)	3.000,00€
33401	481.15.21	Kirol Zaleak (14)	14.680,00€
33701	471.00.01	ATERPE LEIOA GAZTEGUNEA Beka Gazteak 2017-2019	60.000,00€

(10) Subvención nominativa: Lamiako Kulturgunea "Lamiña Kultur Taldea".

(11) Subvención nominativa: San Bartolomé Kulturgunea "Auzotarrok Kultur Elkartea".

(12) Subvención nominativa: Leioako Musika Banda.

(13) Subvención nominativa: Orphea Ganbera Abesbatza.

(14) Subvención nominativa: Kirol Zaleak.

MATERIA OBJETO DE SUBVENCIÓN:

DEPORTES

PARTIDA		DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO
FUNCIONAL	ECONÓMICA		
		PROMOCIÓN DEL DEPORTES	
34102	481.18.01	Subvención grupos deportivos	74.131,80€
34102	481.18.13	Subvención deporte adaptado	20.000,00€
34102	481.18.08	Subvención S.D. Leioa (15)	98.738,25€
34102	481.08.09	Subvención Club Gimnasia Rítmica Sakoneta (16)	44.692,05€
34102	481.08.10	Subvención Leioa Saskibaloí Taldea (17)	35.337,90€
34102	481.08.11	Subvención Waterpolo Taldea (18)	19.987,50€
34102	481.08.12	Subvención Leioa Txirrintxu Elkartea (19)	11.051,20€

(15) Subvención nominativa: Sociedad Deportiva Leioa.

(16) Subvención nominativa: Club Gimnasia Rítmica.

(17) Subvención nominativa: Leioa Saskibaloí Taldea.

(18) Subvención nominativa: Club Deportivo Natación Leioa.

(19) Subvención nominativa: Leioa Txirrintxu Elkartea.

ORGANISMOS AUTONOMOS: **SOINU ATADIA**

MATERIA OBJETO DE SUBVENCIÓN:

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

PARTIDA		DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO
FUNCIONAL	ECONÓMICA		

3260 4	480.0 0.00	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Becas a alumnos	23.000,00 €
-----------	---------------	---	-----------------------

ORGANISMOS AUTONOMOS: **EUSKARAREN ERAKUNDEA**

MATERIA OBJETO DE SUBVENCIÓN:

SERVICIO DE EUSKERA

PARTIDA		DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO
FUNCIONAL	ECONÓMICA		
33501	480.02.00	SERVICIO DE EUSKERA Ayudas para estudiar Euskera	22.000,00€
33501	481.01.00	Subvención Fomento del Euskera	15.250,00€
33501	481.02.00	Subvención rótulos en Euskera	2.100,00€
33501	481.03.00	Subvención a los medios de comunicación	15.000,00€

ANEXO 2

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

AYUNTAMIENTO

PARTIDA			DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO
ORGÁNICA	FUNCIONAL	ECONÓMICA		
0070	1532	771.0	Obras Rehabilitación de Comunidades	100.000,0
0	0	0.00		0€

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO

4º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL DÍA 19.12.2018 HASTA EL 23.01.2019.:

En atención a lo dispuesto en el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, y artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2586/1.986, de 28 de noviembre, constan en

OHARTARAZPENEA: Onesteko dagoen aketa da eta, beraz, bertako akordioak Toki Erakundeen Antolaketa, Jarduera eta Araubide Juridikoaren Erregelamenduaren 206 artikulua ezartzen duena aintzat hartuta zizurtatu dira.

ADVERTENCIA: Acta pendiente de aprobación, por lo que los presentes acuerdos han sido certificados a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

el expediente de Pleno, para su examen, sin perjuicio de su posterior archivo en donde corresponda, copia de los decretos dictados por la Alcaldía en el período citado en el epígrafe.

El pleno se da por **enterado**.

5º.- MOCIONES DE URGENCIA

Por el Grupo Popular de Leioa, con fecha 29 de enero de 2019, se presentó en el registro municipal (Reg. Entrada núm. 1414/19), una Moción de Urgencia relativa a la “*CREACION DE UNA COMISION INFORMATIVA ESPECIAL SOBRE EL ESTADO DEL POLIDEPORTIVO SAKONETA*”

VOTACIÓN DE LA URGENCIA

En atención a lo dispuesto en el artículo 42 del ROM y 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.586/1986, de 28 de noviembre, se procedió a votar sobre la urgencia de la moción, acordando el Ayuntamiento Pleno desestimar la urgencia de este asunto por mayoría de doce votos en contra emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak y por los tres Concejales de Socialistas Vascos, y con ocho votos a favor emitidos por los cuatro Concejales de Esnatu Leioa, por los dos Concejales de EH-Bildu Leioa, presentes en la sesión y por los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Y siendo las veintiuna horas y diecinueve minutos por la Alcaldía Presidencia se dio por finalizado el acto, ordenándose a esta Secretaría, levantar el acta correspondiente, que quedaba aprobada en los términos acordados, de todo lo cual, yo la Secretaria General, certifico.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA GRAL.,